

+41227331429



**Misión Permanente de Guatemala
ante la Organización de las Naciones Unidas
y otros Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza**

OHCHR REGISTRY

26 SEP 2008

Recipients : A. Zarraluqui

S.L

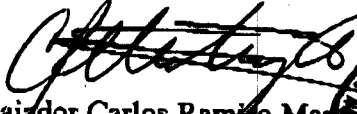
L.S.

Ginebra, 25 de septiembre de 2008
641/DH/08

Señora Alta Comisionada :

Tengo el honor de dirigirme a usted para remitir adjunto el Informe del Estado de Guatemala relativo a la aplicación de la Resolución No. 7/9 Los derechos humanos de las personas con discapacidad.

Al remitir lo anterior, me valgo de la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


Embajador Carlos Ramiro Martínez
Representante Permanente



Señora Navanathem Pillay
Alta Comisionada para los Derechos Humanos
Palacio Wilson
Ginebra

+41227331429



REPÚBLICA DE GUATEMALA

**Informe del Estado de Guatemala relativo a las medidas jurídicas
esenciales para la ratificación e implementación de la Convención de las
personas con discapacidad**

Coordinado, sistematizado y redactado por:

*Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en materia de
Derechos Humanos*

-COPREDEH -

+41227331429

ÍNDICE

I. Metodología. /3

II. Introducción. /3

III. Identificación de conceptos básicos de la Convención. /5

IV. Medidas jurídicas esenciales para la ratificación e implementación de la Convención y el Protocolo Facultativo. /7

V. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo Facultativo. /7

VI. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación y el seguimiento nacionales en relación con el Artículo 33 de la Convención. /7

VII. Apreciaciones sobre los retos para el Estado en la implementación de la Convención. /8

VIII. Bibliografía. /9

IX. Entrevistas. /10

+41227331429

I. Metodología

Para la elaboración del presente informe se hizo un proceso de consultas con instituciones de gobierno, y organizaciones de la sociedad civil que trabajan a favor de los derechos humanos de las personas con discapacidad. Dicha consulta se llevó a cabo a través de entrevistas individuales con los funcionarios responsables y con representantes de las organizaciones no gubernamentales.

La obtención de información y elaboración de este informe se dio en 3 fases:

Fase I. Revisión bibliográfica: con la finalidad de identificar conceptos básicos de la temática; identificar las recomendaciones internacionales sobre el tema; e identificar el marco jurídico, institucional y de política pública para el tratamiento del tema.

Fase II. Entrevistas: se inició con el mapeo de instituciones y organizaciones que realizan actividades en relación con los derechos de las personas con discapacidad; luego se diseñaron los instrumentos de recolección de la información; el desarrollo de las entrevistas; y finalmente la sistematización de éstas.

Fase III. Redacción del informe: iniciando por el análisis de la información sistematizada, tanto bibliográfica como resultado de las entrevistas.

En su redacción se tomaron en cuenta los distintos puntos de vista y acciones emprendidas por los actores entrevistados.

II. Introducción

El Instituto Nacional de Estadística reportaba en el 2002 que, en el 6.2% de hogares, reside al menos una persona con discapacidad¹. Para 2005, la *I Encuesta Nacional sobre Personas con Discapacidad*, reporta que la población total del país, de 6 años y más, era de 10,758,805. De ella, 401,971 personas tenían alguna discapacidad, siendo el 51.2% mujeres y el 48.8% hombres².

Según rangos de edad, de 6 a 17 años, los niños y jóvenes con discapacidad son el 22.5%. De 18 a 59 años, el 42.3%; y de 60 años y más, el 35.2%, del total de las

¹ Instituto Nacional de Estadística. Censo Nacional XI de Población y VI de Habitación. Guatemala, noviembre 2002.

² Instituto Nacional de Estadística. *I Encuesta Nacional sobre Personas con Discapacidad*. Guatemala, septiembre 2005. Todos los datos que aparecen a continuación son tomados de esta Encuesta.

+41227331429

personas con discapacidad. El 36% de estas personas con discapacidad se autodefinen como indígenas, y el 64% como no indígenas³.

En este contexto, el Estado de Guatemala ha realizado una serie de acciones y legislado para avanzar en la garantía de los derechos de las personas con discapacidad.

En el marco de las Normas Uniformes de la ONU sobre la igualdad de oportunidades para las Personas con Discapacidad, que establecen como finalidad "*garantizar que niñas y niños, mujeres y hombres con discapacidad, en su calidad de ciudadanos de sus respectivas sociedades, puedan tener los mismos derechos y obligaciones que los demás*", distintas instancias han ejecutado acciones que permiten avanzar en, por lo menos, 15 de los 22 artículos establecidos en las Normas: mayor toma de conciencia, atención médica, rehabilitación, servicios de apoyo, accesibilidad, educación, empleo, readaptación laboral, mantenimiento de los ingresos y seguridad social, vida en familia e integridad personal, cultura y actividades recreativas y deportivas, información e investigación, legislación, organizaciones de personas con discapacidad, y capacitación de personal⁴.

Del total de 348 recomendaciones internacionales emitidas al Estado de Guatemala, ocho se refieren al tema de discapacidad, un 2% del total. De ellas, siete han sido del Comité de los Derechos del Niño (CRC), y una por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (CESCR)⁵.

Entre los mecanismos de protección se encuentran:

Legislación nacional

- Constitución Política de la República
- Ley de Atención a las Personas con Discapacidad, Decreto Legislativo 153-96
- Política Nacional en Discapacidad, Acuerdo Gubernativo 91-2007
- Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Legislativo 21-2003
- Política y Normativa de Educación para Personas con Necesidades Educativas Especiales, Acuerdo del Ministerio de Educación 830-2003

³ *Ibidem*.

⁴ Informe del Estado de Guatemala sobre la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Para la relatora especial sobre discapacidad, señora Hessa Al-Thani. COPREDEH. Guatemala, 2005.

⁵ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. ONU. Las recomendaciones de los órganos de tratados a Guatemala. Guatemala, mayo 2008.

+41227331429

Instrumentos internacionales

- Convenio 159 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre la Readaptación Profesional y el Empleo de las Personas Inválidas, 1983
- Recomendación 168, de la Organización Internacional del Trabajo sobre la readaptación profesional y el empleo de personas inválidas
- Normas Uniformes para la Igualdad de Oportunidades de las Personas de Discapacidad, Naciones Unidas 1993
- Convención Interamericana sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, OEA 1999
- Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, ONU 2006
- Declaración del Decenio Americana 2006-2016: Por los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad, OEA

III. Identificación de conceptos básicos de la Convención

La Convención indica que las personas con discapacidad *"incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás"* (Artículo 1).

"La discapacidad es un concepto que evoluciona y que resulta de la interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás". (Preámbulo de la Convención).

Según la OMS, *"Dentro de la experiencia de la salud, una discapacidad es toda restricción o ausencia (debida a una deficiencia) de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano."*⁶

En la Convención se entenderá la discriminación por motivos de discapacidad como: *"...cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico y social, cultural, civil o de otro tipo. Incluye todas las formas de discriminación, entre ellas, la denegación de ajustes razonables"*.

⁶ Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDDM), publicada en 1980. <http://www.definicion.org/discapacidad>

+41227331429

"Por 'ajustes razonables' se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas... para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales."

Según la Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia, la discriminación es cualquier distinción, exclusión, restricción o preferencia basada en la raza, el color, la descendencia, el origen nacional o étnico, el sexo, la edad, la orientación sexual, la identidad y la expresión de género, el idioma, la religión, las opiniones de cualquier naturaleza, incluidas las opiniones políticas, el origen nacional, el origen social, la posición socio económica, la condición de migrante, la condición de refugiado, la condición de desplazado interno, el nacimiento, la condición infectocontagiosa estigmatizada, la característica genética, la discapacidad, el sufrimiento psíquico incapacitante, o cualquier otra condición social que tenga el objetivo de anular o limitar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de uno o más derechos humanos y libertades fundamentales consagrados en los instrumentos internacionales aplicables a los Estados parte, en cualquier ámbito de la vida pública o privada.

Dicho concepto incluye el de discriminación indirecta, que se produce, en la esfera pública o privada, cuando un factor aparentemente neutro, como una disposición, criterio o práctica, no puede ser fácilmente satisfecho o cumplido por personas que pertenecen a un grupo específico, o lo pone en desventaja, a menos que tal factor tenga un objetivo o justificación razonable. (CAPÍTULO I. Definiciones y ámbito de aplicación. Artículo 1).

En relación con la **Comunicación**, establece que *"incluirá los lenguajes, la visualización de los textos, el Braille, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia de fácil acceso, así como el lenguaje escrito, los sistemas auditivos, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros..."*

Sobre el **Lenguaje**, dice que *"se entenderá tanto el lenguaje oral como la lengua de señas y otras formas de comunicación no verbal."*

Ajustes razonables son *"las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas con discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales."*

Diseño universal es *"el diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación ni diseño especializado...no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas con discapacidad, cuando se necesiten."*

+41227331429

Derechos específicos para las personas con discapacidad, implica que disfruten de todos los atributos legales inherentes al ser humano, además de los derechos específicos de equiparación obtenidos, para el logro de una integración y participación plena.

IV. Medidas jurídicas esenciales para la ratificación e implementación de la Convención y el Protocolo Facultativo

El Estado de Guatemala se hizo signatario de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el acto de apertura de firmas el 30 de marzo de 2007. A partir de ahí, el Organismo Ejecutivo, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, realizó las consultas necesarias para el proceso de ratificación.

En atención al tema fue creada una Mesa Técnica de Coordinación, integrada por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Municipalidad de Guatemala, el Ministerio de Trabajo y Previsión Social, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Procuraduría de los Derechos Humanos, el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad, y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, cuyo fin primordial fue promover la ratificación de la Convención por parte del Estado.

V. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación efectiva de la Convención y el Protocolo Facultativo

Ante la probable ratificación de la Convención, será necesario promover la aplicación efectiva de la legislación existente y promover la reforma de la misma para que esté acorde con la Convención, tal es el caso de la *Política Nacional en Discapacidad*, acuerdo gubernativo Número 91-2007, la cual si bien implementa un sistema de promoción y protección de los derechos de las personas discapacitadas, no recoge todos los principios y mecanismos planteados por la Convención.

El Estado establece que es necesario promover que se incluyan, de manera transversal en planes y programas de desarrollo, a las personas con discapacidad. En este sentido, debe consultarse a las organizaciones de las personas con discapacidad en relación con las decisiones que conciernen a sus vidas.

VI. Medidas jurídicas esenciales para la aplicación y el seguimiento nacionales en relación con el Artículo 33 de la Convención

El decreto legislativo 135-96, en el capítulo II, artículo 22, crea el Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad –CONADI– como un organismo que coordine, asesore e impulse políticas generales en materia de discapacidad.

+41227331429

Entre sus funciones primordiales está: diseñar las políticas generales de atención integral, que aseguren el efectivo cumplimiento de los derechos y obligaciones de las personas con discapacidad.

El CONADI está integrado por siete instituciones del sector público representadas en el consejo de delegados: Procuraduría de los Derechos Humanos; Ministerio de Educación; Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social; Instituto Guatemalteco de Seguridad Social; Ministerio de Trabajo y Previsión Social; Secretaría de Bienestar Social de la Presidencia; y Universidad de San Carlos de Guatemala.

Asimismo, por siete organizaciones de la sociedad civil representadas en el consejo de delegados: organizaciones de personas con discapacidad visual; organizaciones de personas con discapacidad auditiva; organizaciones de personas con discapacidad física; organizaciones de padres y amigos de personas con discapacidad; organizaciones de personas con discapacidad producto del conflicto armado interno; instituciones que atienden a personas con discapacidad; e instituciones que promueven acciones a favor de las personas con discapacidad.

CONADI formuló la *Política Nacional en Discapacidad*, que fue aprobada por unanimidad en sesión ordinaria del 4 de marzo de 2007 en el Congreso de la República. Es producto de un amplio proceso de consulta y participación a nivel nacional de personas con discapacidad, organizaciones de y para personas con discapacidad y de instituciones del gobierno.

CONADI será el responsable de la implementación, gestión, monitoreo y evaluación de esta política. Le corresponde promover la apertura de espacios de participación, dentro de los consejos departamentales, municipales y comunitarios de desarrollo urbano y rural. Así como crear capacidad propositiva y de gestión en los representantes de las organizaciones de y para personas con discapacidad.

VII. Apreciaciones sobre los retos para el Estado en la implementación de la Convención

Uno de los retos es que las personas con discapacidad conozcan la Convención y sus derechos; y que la población en general se sensibilice con el tema de la discapacidad, con la Política Nacional y la Convención.

El CONADI, de manera conjunta con la Procuraduría de los Derechos Humanos y diferentes sectores de la sociedad civil, hace un trabajo de sensibilización en el tema y divulgación de la Convención.

En diferentes talleres y en la publicación de la Convención, se ha contado con el apoyo de la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos de la ONU.

+41227331429

En materia legislativa, el Congreso de la República deberá entre otras cosas hacer una revisión de la legislación actual, para que ninguna iniciativa o ley atente contra las personas con discapacidad. Además, los ministerios y secretaría deberán asumir la Política Nacional en Discapacidad para implementarla como parte de sus objetivos, para lo que será básico el tema presupuestarlo y las posibles reformas a la política derivadas de la ratificación de la Convención con el objetivo de armonizarla con los principios establecidos en ésta.

La ratificación de la Convención deberá traducirse en políticas, programas y planes de acción. Así como en una reestructuración del CONADI, para incorporar temas como el acceso a la justicia y lograr impulsar la Convención.

VIII. Bibliografía

Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia. Organización de los Estados Americanos

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. Organización de las Naciones Unidas. Guatemala, enero 2008.

Clasificación Internacional de Deficiencias, Discapacidades y Minusvalías (CIDDM), publicada en 1980. <http://www.definicion.org/discapacidad>

Defensoría de las Personas con Discapacidad. En: Informe Anual Circunstanciado. Procuraduría de los Derechos Humanos. Memoria de Labores 2007.

Informe del Estado de Guatemala sobre la aplicación de las Normas Uniformes sobre la Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Para la relatora especial sobre discapacidad, señora Hessa Al-Thani. COPREDEH. Guatemala, 2005.

Instituto Nacional de Estadística. Censo Nacional XI de Población y VI de Habitación. Guatemala, noviembre 2002.

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos. ONU. Las recomendaciones de los órganos de tratados a Guatemala. Guatemala, mayo 2008.

Política Nacional en Discapacidad. Consejo Nacional para la Atención de Personas con Discapacidad. Guatemala, febrero 2008.

Instituto Nacional de Estadística. Encuesta Nacional sobre Discapacidad 2005.

+41227331429

IX. Entrevistas

Asociación de Ciegos de Guatemala

Presidente: Gilberto Morales

Consejo Nacional para la Atención de las Personas con Discapacidad – CONADI-

Director: Lic. José Cecilio del Valle

**Coordinadora de Organizaciones de Personas con Discapacidad en Guatemala -
COPDIGUA-**

Vicepresidenta: Magalí Dávila

Procuraduría de Derechos Humanos - PDH -

Defensoría de las personas con discapacidad: Silvia Quan